



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° **123** 2017 -GRJ/GRI

Huancayo, **21** MAR 2017

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

#### VISTO:

La Carta N° 041-2017-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 14 de Marzo del 2017, mediante el cual la Responsable de Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, remite el expediente de Liquidación Técnico de contrato de Obra de acuerdo a Laudo Arbitral, para su aprobación mediante Acto Resolutivo previa verificación correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CARHUAMAYO - PAUCARTAMBO - EL MILAGRO - LLAUPI - OXAPAMPA", Tramo Junín: Distrito de Carhuamayo (Km.+0+000) - Capillayoc (Km.18+705), con Código SNIP N° 3527.

El Informe Técnico N° 099-2017-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 15 de Marzo del 2017, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, emite conformidad de expedientes de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194 de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de Gerencia Regional de infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CARHUAMAYO - PAUCARTAMBO - EL MILAGRO - LLAUPI - OXAPAMPA", Tramo Junín: Distrito de Carhuamayo (Km.+0+000) - Capillayoc (Km.18+705), con Código SNIP N° 3527.

Que, mediante el CONTRATO N° 000575-2008-GRJ/GGR, de fecha 28 de Noviembre del 2008, se suscribe el Contrato de Ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CARHUAMAYO - PAUCARTAMBO - EL MILAGRO - LLAUPI - OXAPAMPA", Tramo Junín: Distrito de Carhuamayo (Km.+0+000) - Capillayoc (Km.18+705), con Código SNIP N° 3527, de una parte el

G. R. I.	
REG. N°	1981170
EXP. N°	1356365





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa CONSORCIO VIAL EL TAMBO con domicilio común en la Av. Boulevard N°498, Distrito de San Borja-Lima; conformado por la Empresa MONTES HERMANOS SCRL, la empresa J.C. CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. y la empresa W Y M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.; debidamente representado por el Sr. Oscar Luis MONTES VIVAS identificado con D.N.I. N° 08195019, por el monto contractual de S/.18,490,023.91 Soles, por el sistema de ejecución por precios unitarios, con un plazo de ejecución de 360 días calendarios.

Que, Según Acta de Recepción de Obra en base a la **Resolución de la Unidad Ejecutora de Inversiones Multipropósito N° 391-2010-G.R.JUNIN/UEIM**, de fecha 22 de Junio del 2016, conformado por los siguientes: Presidente: Ing. Efrain HERRERA RODRIGUEZ (Coordinador de Obra GSL), Secretario: Ing. Luis Martin MARTINEZ GALVEZ (Coordinador de Obra GSL), Miembro: Ing. Javier Alfredo RUIZ CRISOSTOMO (Jefe de Supervisión de Obra), Asesor: Ing. Jorge Enrique LUCEN CHAVEZ (Supervisor de Obra ) y miembro: Ing. Víctor Raúl DUEÑAS CAPCHA (Coordinador de Obra GSL); por la Supervisión: Ing. Jorge Enrique LUCEN CHAVEZ (Jefe de Supervisión), por el Contratista el Sr. Oscar MONTES VIVAS (Representante Legal) y el Ing. Segundo Alcides CULQUI ORTIZ (Residente de Obra); la comisión recepción la obra el 11 de Febrero del 2011.

Que, según CARTA N° 06-2015-CC/RL, de fecha 30 de Setiembre del 2015, el CONSORCIO VIAL EL TAMBO remite al ING.JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA (ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras) la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA, Con CARTA N° 1510-2015-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 26 de Noviembre del 2015; el ING.JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA (ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras) remite al Sr. OSCAR L.MONTES VIVAS (Representante Legal "Consortio Vial El Tambo) la Observación y presentación de Liquidación del Contrato de Obra elaborada por el Liquidador Técnico de la Entidad donde el saldo a favor es de S/. 1, 150,884.18 soles incluido IGV., Con CARTA N° 06-2015-CC/RL, de fecha 11 de Diciembre del 2015 soles, el Sr. OSCAR L.MONTES VIVAS (Representante Legal "Consortio Vial El Tambo) remite al ING.JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA (ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras) la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA mencionando que el saldo a favor del contratista es de S/. 4,164,159.25 soles incluido IGV costos al 31 de Agosto del 2015, el cual proviene del **Laudo Arbitral** quien indica los siguientes: "...que por causa de la solicitud de ampliación de plazo N°03 por 29 días calendarios, que fuera denegada por la Entidad en acto resolutorio, el Contratista inicio procesos de Conciliación que no hubo acuerdo y acto seguido se inició proceso arbitral cuyo Laudo en instancia del Tribunal Arbitral quedo resuelto el 12 de Junio del 2014 y ratificado el 10 de noviembre del 2014 fijando una ampliación de plazo de 29 días calendarios y disponiendo el pago de los Mayores Gastos Generales por la suma de S/193,272.10, Este Laudo Arbitral fue impugnado ante el fuero judicial por la Entidad Gobierno Regional Junin, mediante recurso de apelación solicitando su Nulidad. Para la máxima instancia, la Sala Suprema Civil Transitoria, la Vista Sentido Transitorio es IMPROCEDENTE Y NULO EL CONCESORIO. Quedando el Laudo Arbitral firme para todos sus efectos, no estando el Contratista afecto a penalidad alguna...", Con CARTA N° 755-2015-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 09 de Marzo del 2016; el ING.JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA (ex Sub





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras) remite al Sr. OSCAR L. MONTES VIVAS (Representante Legal Consorcio Vial El Tambo) la respuesta a la Liquidación del Contrato de Obra, Con CARTA N° 08-2016-CVET/RL, de fecha 01 de Agosto del 2016; el Sr. OSCAR L. MONTES VIVAS (Representante Legal "Consorcio Vial El Tambo) remite al ING. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA (ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras) la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA, Con CARTA N° 112-2016/WDLM, de fecha 15 de Setiembre del 2016; el ING. WILDER DANIEL LIRA MOSCOSO (Evaluador-Liquidador Técnico de la Entidad) remite al ING. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA (ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras) la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA mencionando que el contratista ejecutor nunca ha demostrado y/o sustentado la afectación de los daños y perjuicios en consecuencia corresponde no reconocer al contratista valor alguno por dicho concepto. Concluyendo que el saldo a favor del contratista es de S/. 1,163,134.26 soles incluido IGV., Con CARTA N° 2231-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 15 de Setiembre del 2016; el ING. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA (ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras) remite a la CPC. MAGDALENA ROMERO CABRERA (Responsable de Liquidaciones) la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA, para su proyección de acto resolutivo, Con CARTA N° 07-2016-CVET/RL, de fecha 05 de Noviembre del 2016; el Sr. OSCAR L. MONTES VIVAS (Representante Legal "Consorcio Vial El Tambo) menciona al DR. JAVIER YAURI SAZOME (Gerente General Regional) la situación de la Liquidación del Contrato de Obra, Con MEMORANDUM N° 3243-2016-GRJ/GRI, de fecha 05 de Octubre del 2016; el ING. WILLIAN TEDDY BEJARANO RIVERA (Gerente Regional de Infraestructura) menciona al ING. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA (ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras) para disponer a la coordinación de Liquidación el trámite correspondiente.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el Reglamento), en el artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece:

*"(...) El contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificara el contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguiente.*

*Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificara la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*La liquidación quedara consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.*





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, de Acuerdo a Ley de Arbitraje N°1071 (Vigente desde el 1 Setiembre 2008).

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, establece el Plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 años.

Que, en conformidad a la Carta N° 041-2017-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 14 de Marzo del 2017, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras, remite la liquidación de Contrato de Obra de acuerdo a Laudo Arbitral "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CARHUAMAYO – PAUCARTAMBO - EL MILAGRO – LLAUPI - OXAPAMPA", Tramo Junín: Distrito de Carhuamayo (Km.+0+000) – Capillayoc (Km.18+705), con Código SNIP N° 3527, comunica que la liquidación de Contrato según Laudo Arbitral fue presentado por el Contratista CONSORCIO VIAL EL TAMBO solicita su aprobación con un saldo a favor de S/.4,164,159.25 Soles, el mismo día habiendo sido evaluado por el Ing. Wilder Daniel LIRA MOSCOSO CIP N° 129980, concluye que el saldo a favor del contratista es de S/. 1, 163,134.26 (Un Millón Ciento Sesenta y Tres Mil Ciento Treinta y Cuatro con 26/100 Soles) INCLUIDO IGV; finalmente llegando a un costo de Inversión de S/. 21, 131,082.84 soles (Veintiún Millones Ciento Treinta y Uno Mil Ochenta y Dos con 84/100 Soles) INCLUIDO IGV.

El evaluador del Contrato de obra según CARTA N°112-2016/WDLM, de fecha 15/09/2016; informa y recomienda los siguientes:

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

OBRA	"EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CARHUAMAYO - PAUCARTAMBO - EL MILAGRO - LLAUPI - OXAPAMPA", TRAMO JUNIN: DISTRITO: CARHUAMAYO (KM. 0+000) - CAPILLAYOC (KM. 18+705.00), DISTRITO CARHUAMAYO, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN
CONTRATO	N° 000575-2008-GRJ/GGR 28-nov-08
SISTEMA DE CONTRATACION	A PRECIOS UNITARIOS
VALOR CONTRATADO	S/. 18,490,023.91





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

FECHA DE PRESUPUESTO BASE      abr-08  
FECHA DE INICIO DE OBRA      27-nov-13  
PLAZO DE EJECUCION      360 DIAS CALENDARIO SEGÚN CONTRATO  
CONTRATISTA EJECUTOR      CONSORCIO VIAL EL TAMBO (MONTES HERMANOS SCRL, J.C.  
CONTRATISTAS GENERALES EIRL y W Y M CONTRATISTAS  
GENERALES S.A.C.)  
ING. WILDER DANIEL  
LIQUIDADOR TECNICO      LIRA MOSCOSO

I. **VALORIZACION**

<b>01.01.00.</b>	<b>AUTORIZADO:</b>	
01.01.01	Sub total contrato principal de obra	S/. 13,455,055.13
01.01.02	Sub total adicional de obra N° 01	S/. 2,393,217.03
01.01.03	Sub total adicional de obra N° 02	S/. 678,494.62
01.01.04	Sub total adicional de obra N° 03	S/. 512,229.65
	<b>Sub presupuesto total</b>	<b>S/. 17,038,996.43</b>
01.01.05	Reajuste de obra principal	S/. 718,216.05
01.01.06	Reajuste de adicional de obra N° 01	S/. 0.00
01.01.07	Reajuste de adicional de obra N° 02	S/. 0.00
01.01.08	Reajuste de adicional de obra N° 03	S/. 0.00
	<b>Reajuste total</b>	<b>S/. 718,216.05</b>
01.01.09	IGV contrato principal	S/. 2,692,921.52
01.01.10	IGV adicional de obra N° 01	S/. 454,711.23
01.01.11	IGV adicional de obra N° 02	S/. 128,913.98
01.01.12	IGV adicional de obra N° 03	S/. 97,323.63
	<b>IGV total</b>	<b>S/. 3,373,870.36</b>
	<b>Monto total de presupuesto</b>	<b>S/. 21,131,082.84</b>
	<b>MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>	<b>S/. 21,131,082.84</b>
<b>01.02.00</b>	<b>PAGADO:</b>	
01.02.01	Sub total contrato principal de obra	S/. 11,650,857.36
01.02.02	Sub total adicional de obra N° 01	S/. 2,391,117.52
01.02.03	Sub total adicional de obra N° 02	S/. 629,570.22
01.02.04	Sub total adicional de obra N° 03	S/. 503,992.67
	<b>Sub presupuesto total</b>	<b>S/. 15,175,537.77</b>
01.02.05	Reajuste de obra principal	S/. 471,567.55
01.02.06	Reajuste de adicional de obra N° 01	S/. 0.00
01.02.07	Reajuste de adicional de obra N° 02	S/. 0.00
01.02.08	Reajuste de adicional de obra N° 03	S/. 0.00
	<b>Reajuste total</b>	<b>S/. 471,567.55</b>
01.02.09	IGV contrato principal	S/. 2,303,260.75
01.02.10	IGV adicional de obra N° 01	S/. 454,312.33
01.02.11	IGV adicional de obra N° 02	S/. 119,618.34
01.02.12	IGV adicional de obra N° 03	S/. 95,758.60





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

<b>IGV total</b>	S/. 2,972,949.94
<b>Monto total pagado</b>	S/. 18,620,055.26
<b>MONTO TOTAL PAGADO</b>	<b>S/. 18,620,055.26</b>

<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV:</b>	<b>S/. 2,511,027.58</b>
--	-------------------------

**II. ADELANTOS Y AMORTIZACIONES**

**OTORGADOS:**

02.01.01	Efectivo	S/. 3,698,004.78
02.01.02	Materiales	S/. 4,554,239.29

**AMORTIZADOS:**

02.01.03	Efectivo	S/. 3,082,214.37
02.01.04	Materiales	S/. 3,616,614.28

**SALDO POR AMORTIZAR:**

02.01.05	En Efectivo	S/. 615,790.41
02.01.06	Materiales	S/. 937,625.01

**SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD:**

02.01.07	Efectivo	S/. 615,790.41
02.01.08	Materiales	S/. 937,625.01

**III. MULTA Y/O PENALIDAD**

**AUTORIZADO**

03.01.01	Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCAE)	S/. 0.00
----------	---	----------

**DESCONTADO**

03.01.02	Por retraso en culminación de Obra	S/. 0.00
----------	------------------------------------	----------

**SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA**

S/. 0.00

**RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS**

**IV. PERJUICIOS**

**AUTORIZADO**

04.01.01	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 240 RLCAE)	S/. 0.00
----------	---	----------

**PAGADO**

04.01.02	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 240 RLCAE)	S/. 0.00
----------	---	----------

**SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA**

- En Efectivo S/. 0.00

**V. MAYORES GASTOS GENERALES**

**AUTORIZADO**

05.01.01	MAYORES GASTOS GENERALES (AUTORIZADO SEGÚN LAUDO ARBITRAL)	S/. 193,272.10
----------	--	----------------





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

	<b>PAGADO</b>	
	MAYORES GASTOS GENERALES	
05.01.02	(AUTORIZADO SEGÚN LAUDO ARBITRAL)	S/. 0.00
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	
05.01.03	- En Efectivo	S/. 193,272.10
	<b><u>COSTAS Y COSTOS DEL PROCESO</u></b>	
<b>VI. ARBITRAL</b>		
	<b>AUTORIZADO</b>	
	50% COSTAS Y COSTOS DEL PROCESO	
	ARBITRAL (AUTORIZADO SEGÚN LAUDO	
06.01.01	ARBITRAL)	S/. 12,250.00
	<b>PAGADO</b>	
	50% COSTAS Y COSTOS DEL PROCESO	
	ARBITRAL (AUTORIZADO SEGÚN LAUDO	
06.01.02	ARBITRAL)	S/. 0.00
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	
06.01.03	- En Efectivo	S/. 12,250.00

**RESUMEN DE SALDOS**

ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A FAVOR DE LA ENTIDAD
I.	VALORIZACION	S/. 2,511,027.58	S/. 0.00
II.	ADELANTOS	S/. 0.00	S/. 1,553,415.42
III.	MULTA Y/O PENALIDAD	S/. 0.00	S/. 0.00
IV.	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	S/. 0.00	S/. 0.00
V.	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 193,272.10	S/. 0.00
VI.	COSTAS Y COSTOS DEL PROCESO ARBITRAL	S/. 12,250.00	S/. 0.00
<b>TOTAL S/.</b>		<b>S/. 2,716,549.68</b>	<b>S/. 1,553,415.42</b>
		INC. IGV	<b>S/. 1,163,134.26</b>

En la CARTA N° 014-2016/WDLM de fecha 07 de marzo de 2016, el suscrito ha considerado a favor del contratista por concepto de resarcimiento de daños y perjuicios el valor de S/ 1 200 863,67 (Un millón doscientos mil ochocientos sesenta y tres con 67/100 soles); sin embargo el contratista ha solicitado el valor de S/ 1 386 751,79 (Un millón trescientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y uno con 79/100 soles)

Es de señalar que, el suscrito había considerado el valor de S/ 1 200 863,67 (Un millón doscientos mil ochocientos sesenta y tres con 67/100 soles) en cumplimiento al artículo 240 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, normativa vigente a la firma del contrato.

Es preciso mencionar que, de acuerdo al derecho, todo daño y perjuicio deberá estar acreditado; sin embargo dicho contratista nunca acreditó dicho daño y perjuicio.

De acuerdo a todo lo manifestado, la liquidación del contrato de obra como monto final es como sigue a continuación:

**RESUMEN DE SALDOS**



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	DEL	A FAVOR DE LA ENTIDAD
I	VALORIZACION	S/ 2 511 027,58		S/ 0,00
II	ADELANTOS	S/ 0,00		S/ 1 553 415,42
III	MULTA Y/O PENALIDAD	S/ 0,00		S/ 0,00
IV	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	S/ 0,00		S/ 0,00
V	MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 193 272,10		S/ 0,00
VI	COSTAS Y COSTOS DEL PROCESO ARBITRAL	S/ 12 250,00		S/ 0,00
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 2 716 549,68</b>		<b>S/ 1 553 415,42</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>		<b>S/ 1 163 134,26</b>		

El contratista ejecutor de la obra nunca ha demostrado y/o sustentado la afectación de los daños y perjuicios en consecuencia corresponde no reconocer al contratista valor alguno por dicho concepto.

En la presente liquidación se ha dado cumplimiento al laudo arbitral.

Por lo tanto, del resumen de la valorización se tiene como saldo a favor del contratista ejecutor de la obra **CONSORCIO VIAL EL TAMBO** el valor de **S/ 1 163 134,26 (Un millón ciento sesenta y tres mil ciento treinta y cuatro con 26/100 soles) incluido IGV.**

Debido a que no existe saldo a favor de la Entidad corresponde la devolución de las cartas fianzas que garantizan el fiel cumplimiento.

#### CONCLUSION:

Contratista presenta su Liquidación de Acuerdo al Laudo Arbitral el mismo que habiendo sido evaluado por la entidad representado por el Ing. Wilder Daniel LIRA MOSCOSO CIP N° 133980, presenta su evaluación del contrato en función al laudo arbitral por ende el costo real de contrato de obra es **S/. 21, 131,082.84 soles (Veintiún Millones Ciento Treinta y Uno Mil Ochenta y Dos con 84/100 Soles) INCLUIDO IGV.** Incluido el saldo a favor del contratista **S/. 1, 163,134.26 (Un Millón Ciento Sesenta y Tres Mil Ciento Treinta y Cuatro con 26/100 Soles) INCLUIDO IGV.**

Que, en conformidad al Informe Técnico N° 099-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 14 de Marzo del 2017, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras del Gobierno Regional Junín, después de haber verificado y evaluado, **Otorga la conformidad** en merito a la recomendación del evaluador el mismo se remite para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por el principio de desconcentración consagrado en la Ley N° 27444 Art. 74° numeral 74.3. Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha delegado a esta Gerencia mediante el Reglamento de Organizaciones Funciones facultades



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

administrativas y al amparo de los considerando descritas en los párrafos precedentes, La Gerencia Regional de Infraestructura.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Liquidación Técnico CONTRATO N° 000575-2008-GRJ/GGR, de fecha 28 de Noviembre del 2008, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CARHUAMAYO – PAUCARTAMBO - EL MILAGRO – LLAUPI - OXAPAMPA"**, Tramo Junín: **Distrito de Carhuamayo (Km.+0+000) – Capillayoc (Km.18+705), con Código SNIP N° 3527**, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa **CONSORCIO VIAL EL TAMBO** con domicilio común en la Av. Boulevard N°498, Distrito de San Borja-Lima; conformado por la Empresa **MONTES HERMANOS SCRL**, la empresa **J.C. CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.** y la empresa **W Y M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**; debidamente representado por el Sr. **OSCAR LUIS MONTES VIVAS** identificado con D.N.I. N° 08195019, por el monto contractual de **S/.18,490,023.91 Soles**, por el sistema de ejecución por precios unitarios, con un plazo de ejecución de 360 días calendarios; finalmente siendo el costo real del Contrato de Obra de Laudo Arbitral **S/. 21, 131,082.84 soles (Veintiún Millones Ciento Treinta y Uno Mil Ochenta y Dos con 84/100 Soles) INCLUIDO IGV.** Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD** de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al **CONSORCIO VIAL EL TAMBO**, debidamente representado Sr. **OSCAR LUIS MONTES VIVAS** como al Tribunal Arbitral AD HOC conformado por el **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL JAVIER LANOS ORDOÑEZ**, **ARBITRAL LUIS FELIPE PARDO NARVAEZ**, **ARBITRO FEDERICO ZAMBRANO OLIVERA**, **SECRETARIO ARBITRAL AD HOC PAULO CESAR FREYRE CARBAJAL** y por la Entidad al Evaluador Técnico **ING. WILDER DANIEL LIRA MOSCOSO CIP N° 133980.**

**ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIDAD** de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CARHUAMAYO – PAUCARTAMBO - EL MILAGRO – LLAUPI - OXAPAMPA"**, Tramo Junín: **Distrito de Carhuamayo (Km.+0+000) – Capillayoc (Km.18+705), con Código SNIP N° 3527**, a los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, y así como de contar con posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:

**CONTRATISTA EJECUTOR**

: **CONSORCIO VIAL EL TAMBO** con domicilio común en la Av. Boulevard N°498, Distrito de San Borja-Lima; conformado por la Empresa **MONTES HERMANOS SCRL**, la empresa **J.C. CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.** y la empresa **W Y M**





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESIDENTE DE OBRA  
SUPERVISOR DE OBRA

CONTRATSITAS GENERALES S.A.C.; debidamente  
representado por el Sr. OSCAR LUIS MONTES VIVAS.  
: Ing. Segundo Alcides CULQUI ORTIZ CIP N°12751  
: Ing. Jorge Enrique LUCEN CHAVEZ CIP N°43759

Así como la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten el expediente y ejecución de obra.

**ARTICULO CUARTO.- HACER** de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables), con conocimiento de la Empresa Contratista y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

**ARTICULO QUINTO.-** Derivar el Expediente Original de Liquidación Técnica del contrato de acuerdo a LAUDO ARBITRAL de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CARHUAMAYO – PAUCARTAMBO - EL MILAGRO – LLAUPI - OXAPAMPA", Tramo Junín: Distrito de Carhuamayo (Km.+0+000) – Capillayoc (Km.18+705), con Código SNIP N° 3527, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ 22 MAR 2017

  
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL